

CONSTANCIA SECRETARIAL: Como quiera que dentro del presente proceso actúan como Apoderado Judicial de la parte demandante el Abogado Edison Villamil Londoño, debo señalar que como mi cuñado, debo declararme impedida para fungir como secretaria en este asunto en particular, y en ese sentido se pasa a despacho del señor juez para decidir lo pertinente.

Armenia, Quindío 04 de octubre de 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2017-00219-00
Armenia Quindío, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el grado de parentesco del apoderado de la parte demandante con la secretaria del despacho, de conformidad con lo establecido en el Art. 146 del C.G. del proceso, se configura la causal de impedimento prevista en el numeral 3º del Art. 141 de la misma obra, por lo que se aceptará el mismo y en su lugar se designa como secretaria ad hoc, a la oficial mayor del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 167
DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021

LINA MILENA GALEANO RIOS
SECRETARIA AD HOC

LMGR.

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **778a702ec92fa1652a5c4e18b98063ffc5a6f4d5cfb23b00d90671c2d4c03cff**

Documento generado en 06/10/2021 10:24:23 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>